

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Sesenta Penal Municipal con función de Control de Garantías

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de tutela que fue asignado por reparto a este estrado judicial el 20 de septiembre del año en curso, al cual se le asignó el número de radicado 11001-40-88-060-2022-0116-00, se tiene que, a partir de la información que suministró la accionada BRINKS DE COLOMBIA S.A., se ha establecido que el presente asunto se trata de una tutela masiva interpuesta con identidad de hechos y pretensiones respecto de otras acciones de tutela interpuestas cada una con un accionante distinto, pero todos trabajadores de la empresa BRINKS DE COLOMBIA S.A., y afiliados al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA - SINTRABRINKS, información que pudo ser corroborada al requerir el 23 de septiembre de la presente anualidad al JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS y al JUZGADO VEINTITRES (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C; estableciendo que por este hecho, el conocimiento de estas acciones de tutela fue avocado en primer lugar por el JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1382 de 2000¹, el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015² y lo definido por la Corte Constitucional sobre el reparto de tutelas masivas³, se advierte que la acción constitucional de la referencia asignada a este Despacho Judicial el pasado 20 de septiembre (secuencia de reparto N° 1069990, 15:42

¹ "En desarrollo de la labor de reparto, el funcionario encargado podrá remitir a un mismo despacho las acciones de tutela de las cuales se pueda predicar una identidad de objeto, que permita su trámite por el mismo juez competente."

^{2 &}quot;Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia."

3 Ver, entre otros, Auto A-348 de 2018.

horas), corresponde a un escrito que guarda identidad de hechos, parte accionada y pretensiones con aquella que adelanta el JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C., con radicado N° 110014189023-2022-00133-00, accionante YINETH TATIANA BUITRAGO ROA. En consecuencia, en aras de salvaguardar los principios de economía, celeridad, eficacia y seguridad jurídica que impone el artículo 3° del Decreto 2591 de 1991, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015, y teniendo en cuenta que al primer Despacho Judicial que avocó conocimiento de la acción de tutela masiva es el JUZGADO VEINTITRÉS (23) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA DC, se dispone el envío INMEDIATO de la presente acción de tutela y sus anexos ante dicha autoridad judicial, en aras de que se proceda a su acumulación.

Comuníquese lo pertinente a la accionante y entidades accionada y vinculadas en el presente asunto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY ELENA MORENO GUERRERO
Juez

CARLOS ARTURO GÓMEZ NÚÑEZ
Oficial Mayor

Firmado Por:

Mery Elena Moreno Guerrero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Penal 060 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56254b58161f2a8dc80a20ae5867beafc7131d58dbe0642f505a9cfbb655d4c1**Documento generado en 23/09/2022 10:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica